

Precios de suscripción

*En la Capital:*  
 Por un mes. . . 2 ptas.  
 » tres meses. 5'50 »  
 » seis meses. 10'50 »  
 » un año. . . 20'50 »  
*Fuera de la Capital:*  
 Por un mes. . . 2'50 ptas.  
 » tres meses. 7 »  
 » seis meses. 12'50 »  
 » un año. . . 24 »

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

El pago de la suscripción es adelantado.

Precios de inserción

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán, por línea, 0'25 pesetas cuando el número de inserciones no llegue á diez, si excede de dicho número regirá la tarifa siguiente:

*Pesetas por línea*  
 Por 10 días seguidos. . 0'10  
 » 15 id. id. . . . 0'07  
 » 30 id. id. . . . 0'05  
 Anuncios judiciales, 0'05 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en la Capital

# Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

SE PUBLICA  
 LOS MARTES, JUEVES Y SÁBADOS

Franqueo concertado

Se suscribe en la Secretaría de la Excelentísima Diputación y en la Imprenta Provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia.

Los suscriptores de fuera de la Capital remitirán su importe en libranza del Tesoro, Giro postal ó letra de fácil cobro.

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la *Gaceta*. (Art. 1.º del Código Civil).

## PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA  
 DEL  
 CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 15 de Abril.)

## GOBIERNO CIVIL

Sección de Presupuestos y Cuentas municipales.

CIRCULAR  
 872

Siendo varios los Alcaldes que no han remitido á este Gobierno la liquidación de sus presupuestos correspondiente al año próximo pasado de 1916, á pesar de haberseles impuesto el máximo de la multa que señala el artículo 184 de la vigente ley Municipal y 5 por 100 diario de la misma hasta llegar á su duplo, según mi circular inserta en el BOLETÍN OFICIAL de 17 de Febrero último, sin que á pesar del excesivo tiempo transcurrido, la hayan hecho efectiva ni cumplido el servicio que la motivó; he dispuesto concederles un último y definitivo plazo de diez días, para el envío de los citados documentos, pasado el cual sin haberlo verificado, pasaré sin nuevo aviso los antecedentes á los Juzgados de instrucción respectivos para la exacción de la multa y recargos por la vía de apremio, así como para que les exija las responsabilidades á que se hayan hecho merecedores por su marcada desobediencia á las órdenes emanadas de mi autoridad.

Logroño, 16 de Abril de 1917.

El Gobernador,  
 Manuel de la Torre y Quiza.

### Sección de Obras públicas

Caminos vecinales

ANUNCIO  
 851

Pedido por los Alcaldes Presidentes de los Ayuntamientos de Zarratón y Casalarreina, D. Segundo Arrate y D. Domingo Angulo, respectivamente, que se abra información para en su día hacer la declaración de utilidad pública, si procede, y la necesidad de la construcción de un camino vecinal, que partiendo de la estación del ferrocarril de Casalarreina, atravesando la carretera de Logroño á Cabañas de Virtus, en el hectómetro 2.º del kilómetro 47 y pasando por Zarratón enlace con la carretera de Haro á San Millán de la Cogolla; se anuncia al público en el BOLETÍN OFICIAL, señalando un plazo de quince días, durante los cuales pueden formularse reclamaciones ante los Municipios de Zarratón, Casalarreina y el Sr. Gobernador civil de la provincia, en la forma que dispone el artículo 7.º del Reglamento provisional para ejecución de la ley de Caminos vecinales de 29 de Junio de 1911 y á los efectos del artículo 1.º de la misma.

Logroño, 13 de Abril de 1917.

El Gobernador,  
 Manuel de la Torre y Quiza

COMISIÓN MIXTA  
 DE  
**RECLUTAMIENTO**

834

VILLOSLADA DE CAMEROS

Declarados prófugos por la Comisión mixta los mozos Pedro Nalda Miguel, hijo de Santiago y de María; Miguel Lacámara Bazo, de Román y de Patricia; Felipe Gil Gil, de Manuel y de Trinidad; Niceto Berger González, de Martín y de Juana; Angel Gonzalo Pérez Moreno, de Marcelino y de Emilia, y Santos Rubio Gil, de Toribio y de Caya, números 4, 5, 7, 8, 9 y 12 del sorteo de 1917, he dispuesto publicarlo en este periódico oficial á fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su

busca y captura, debiendo ser presentados ante dicha Comisión mixta, haciendo constar que dichos mozos, según antecedentes que obran en el expediente, deben residir en ignorado paradero.

Logroño, 12 de Abril de 1917.

El Gobernador,  
 Manuel de la Torre y Quiza.

ORTIGOSA

Declarados prófugos por la Comisión mixta los mozos Miguel Coll de la Riva, hijo de Antonio y de Patricia; Ramón Perujo Martínez, de Eugenio y de Eladia; Basilio Perujo Pérez, de Saturnino y de Crisanta; Reyes Francisco Santana Calle, de Reyes y de Catalina; Gregorio Izurrieta Sáez, de Vicente y de Juliana; Julián Manuel Carrasco, de Francisco y de Gabina; Gregorio Nájera Andrés, de Donato y de María Dolores; Florencio Sáez Sáez, de Dionisio y de Rafaela; Angel Martínez Carrasco, de Felipe y de Tiburcia, y Santos Martínez Sáez, de Anselmo y de Carmen, números 1, 4, 5, 8, 9, 11, 13, 14, 15 y 16 del sorteo de 1917, he dispuesto publicarlo en este periódico oficial á fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, debiendo ser presentados ante dicha Comisión mixta, haciendo constar que dichos mozos, según antecedentes que obran en el expediente, deben residir el primero, segundo, cuarto, quinto, sexto, octavo, noveno y décimo, en América, y el tercero y séptimo, en ignorado paradero.

Logroño, 12 de Abril de 1917.

El Gobernador,  
 Manuel de la Torre y Quiza

SOTO EN CAMEROS

Declarados prófugos por la Comisión mixta los mozos Luis Pedro Espinosa Paulín, hijo de Juan y de Dolores, y Jacinto Cándido Santa y López, de Cándido y de María, números 2 y 6 del sorteo de 1917, he dispuesto publicarlo en este periódico oficial á fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, debiendo ser presentados

ante dicha Comisión mixta, haciendo constar que dichos mozos, según antecedentes que obran en el expediente, deben residir en ignorado paradero.

Logroño, 12 de Abril de 1917.

El Gobernador,  
 Manuel de la Torre y Quiza

SAN ROMÁN

Declarados prófugos por la Comisión mixta los mozos Lucas Díez del Valle, hijo de Eugenio y de Segunda; Manuel María García Gil, de Nicolás y de Petra; Dionisio Olmos Fernández, de Bonifacio y de Cipriana; Laureano Vallejo Tejada, de Manuel y de Estefanía; Justo Ochoa Ruiz, de Rosendo y de Justa; Andrés Tabernero Iñiguez, de Francisco y de Josefa, y Paulino Olmos y Leria, de Pedro y de María, números 2, 4, 5, 6, 8, 13 y 14 del sorteo de 1917, he dispuesto publicarlo en este periódico oficial á fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, debiendo ser presentados ante dicha Comisión mixta, haciendo constar que dichos mozos, según antecedentes que obran en el expediente, deben residir el primero y segundo, en la República Argentina, y todos los demás, en ignorado paradero.

Logroño, 12 de Abril de 1917.

El Gobernador,  
 Manuel de la Torre y Quiza

TORRECILLA EN CAMEROS

Declarados prófugos por la Comisión mixta los mozos Fortunato Dionisio Hueto García, hijo de Santiago y de Eloisa; Tomás Pérez Bajo, de Benito y de Paula; Donato Muro Bozalongo, de Tomás y de Manuela; Manuel Miguel Ibáñez, de Valero y de Eugenia; Vicente Romero Cámara, de Telesforo y de Benita; Florentino Sáenz Díez y Sáenz, de Florentino y de Josefa, y Fabián Hueto Sáenz Díez, de Fabián y de Protasia, números 1, 4, 9, 10, 11, 14 y 15 del sorteo de 1917, he dispuesto publicarlo en este periódico oficial á fin de que pue-

dan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, debiendo ser presentados ante dicha Comisión mixta, haciendo constar que dichos mozos, según antecedentes que obran en el expediente, deben residir el primero, en la República de Chile; el segundo, cuarto, quinto y séptimo, en ignorado paradero; el tercero, en Buenos Aires, y el sexto, en la Habana.

Logroño, 12 de Abril de 1917.

El Gobernador,  
Manuel de la Torre y Quiza

#### EL RASILLO

Declarados prófugos por la Comisión mixta los mozos Juan Zaldívar Morga, hijo de Leocadio y de Paula (difuntos); Julián Renta Sáenz, de Alejo y de Bonifacia; Vicente Labiano Taza, de Feliciano y de Jerónima; Félix Vallejo Marcos, de Marcelino y de Paula, y Félix Fernández Guevara, de Juan Pablo y de Valeriana, números 1, 2, 5, 6 y 7 del sorteo de 1917, he dispuesto publicarlo en este periódico oficial á fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, debiendo ser presentados ante dicha Comisión mixta, haciendo constar que dichos mozos, según antecedentes que obran en el expediente, deben residir los cuatro primeros, en ignorado paradero, y el quinto, en Buenos Aires.

Logroño, 12 de Abril de 1917.

El Gobernador,  
Manuel de la Torre y Quiza

#### TREVIJANO

Declarado prófugo por la Comisión mixta el mozo Jesús Valdemoros Caro, hijo de Julián y de María, número 1 del sorteo de 1917, he dispuesto publicarlo en este periódico oficial á fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, debiendo ser presentado ante dicha Comisión mixta, haciendo constar que dicho mozo, según antecedentes que obran en el expediente, debe residir en la República Argentina.

Logroño, 12 de Abril de 1917.

El Gobernador,  
Manuel de la Torre y Quiza.

#### VILLANUEVA DE CAMEROS

Declarado prófugo por la Comisión mixta el mozo Feliciano Oar San Juan, hijo de Víctor y de Ermenencia, número 5 del sorteo de 1917, he dispuesto publicarlo en este periódico oficial á fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, debiendo ser presentado ante dicha Comisión mixta, haciendo constar que dicho mozo, según antecedentes que obran en el expediente, debe residir en la República Argentina.

Logroño, 12 de Abril de 1917.

El Gobernador,  
Manuel de la Torre y Quiza

#### CORERA

858

Declarado prófugo por la Comisión mixta el mozo Amando Toledo Fernández, hijo de Félix y de María, número 10 del sorteo de 1917, he dispuesto publicarlo en este periódico oficial á fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, debiendo ser presentado ante dicha Comisión mixta, haciendo constar que dicho mozo, según antecedentes que obran en el expediente, debe residir en ignorado paradero.

Logroño, 13 de Abril de 1917.

El Gobernador,  
Manuel de la Torre y Quiza

#### BERGASA

Declarado prófugo por la Comisión mixta el mozo Rufino Sáenz Eguizábal, hijo de Inocente y de Felisa, número 4 del sorteo de 1917, he dispuesto publicarlo en este periódico oficial á fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, debiendo ser presentado ante dicha Comisión mixta, haciendo constar que dicho mozo, según antecedentes que obran en el expediente, debe residir en ignorado paradero.

Logroño, 13 de Abril de 1917.

El Gobernador,  
Manuel de la Torre y Quiza

### Administración Provincial

#### Tesorería de Hacienda

859

En las relaciones de deudores por recaudación voluntaria presentadas por el Arrendatario de esta provincia, referentes á las zonas de Calahorra-Alfaro y 1.<sup>a</sup> de Haro, para la liquidación del primer trimestre del actual ejercicio, he dictado con esta fecha la providencia siguiente:

«No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al primer trimestre del corriente año, los contribuyentes por Rústica, Urbana, Industrial, Carruajes, Casinos, Transportes y Utilidades, que expresa la precedente relación, en los dos períodos voluntarios de cobranza señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el BOLETIN OFICIAL y en la localidad respectiva, con arreglo á lo preceptuado en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, les declaro incurso en el recargo de primer grado de apremio, consistente en el cinco por ciento sobre sus respectivas cuotas que marca el artículo 47 de la citada Instrucción; en la inteligencia de que, si en el término que fija el artículo 52 no satisfacen los morosos el principal y recargo referido, se pasará al apremio de segundo grado.

Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia y á incoar el procedimiento de apremio, entréguense los recibos relacionados al Agente ejecutivo de la zona respectiva, el cual firmará el recibí en la

factura que queda en esta Tesorería.»

Lo que se anuncia en este periódico oficial en cumplimiento de lo que determina el art. 51 de la mencionada Instrucción, y para conocimiento de los contribuyentes á quienes pueda interesar.

Logroño, 30 de Marzo de 1917.  
—El Tesorero de Hacienda, C. Luis Caballero.

#### Sección Administrativa de 1.<sup>a</sup> Enseñanza

875

Por el Ilmo. Sr. Rector de este Distrito Universitario ha sido nombrado Maestro interino de la Escuela nacional de asistencia mixta de Alesón, D. Celestino Martínez Treviño.

Logroño, 16 de Abril de 1917.  
—El Jefe de la Sección, Juan Antonio Alonso.

#### Instituto Geográfico y Estadístico

##### SECCIÓN PROVINCIAL DE ESTADÍSTICA

##### Rectificación del Censo Electoral

##### CIRCULAR

852

Con esta fecha se remiten certificadas á todas las Juntas municipales del Censo Electoral de la provincia, dos listas por cada Sección, una de los individuos que hayan de ser *incluidos* en el Censo y otra de los que deban ser *excluidos* del mismo.

Dichas listas estarán expuestas al público, juntamente con las impresas vigentes del Municipio, en los sitios de costumbre, de sol á sol, desde el 21 del corriente al 5 de Mayo, ambos inclusive, lo cual se anunciará al vecindario por pregón ó por los medios en uso en la localidad. Durante los expresados días serán admitidas cuantas reclamaciones se presenten sobre inclusiones, exclusiones ó rectificaciones de errores.

El día 6 de Mayo á las ocho de la mañana se constituirán las Juntas municipales, según ordena el artículo 5.<sup>o</sup> del Real decreto de 21 de Febrero de 1910, á fin de examinar las reclamaciones y admitir los documentos justificativos de las mismas, y no otras pruebas, acordando los informes que haya de emitir ante la Provincial, á la cual deben remitirse todas las reclamaciones, documentadas en forma, el día 12 de Mayo á más tardar.

El día 7 del mismo mes, sin falta alguna, las Juntas municipales remitirán á esta Dependencia, las listas de inclusión y exclusión, sobre las cuales no se hubieran presentado reclamaciones, haciéndolo constar así en el oficio de remisión; *participando también* si se ha formulado alguna sobre las listas impresas vigentes.

Será exigida á las Juntas municipales que no cumplan los plazos prefijados, la responsabilidad que previene la vigente ley Electoral.

Logroño, 15 de Abril de 1917.  
—El Jefe de Estadística, Heraclio García.

### Administración Municipal

#### Ayuntamiento Constitucional

DE

#### CALAHORRA

848

Extracto de los acuerdos adoptados por la Corporación en las sesiones celebradas durante el mes de Marzo último.

#### Sesión supletoria del día 7

Presidencia del Sr. Alcalde, don Luis A. de Garro.

Se aprueba el acta de la anterior.

Se aprueba la cuenta de D. Andrés Sáenz, importante 785'75 pesetas, por el suministro de carne al Hospital en el 4.<sup>o</sup> trimestre de 1916.

Se concede á D.<sup>a</sup> Petra Ramírez un terreno en venta por 99 años, en el Cementerio y su zona de S. José, clase 1.<sup>a</sup>; de igual modo se cede á D. Víctor Moreno otro terreno de 2.<sup>a</sup> clase para una sepultura familiar en la misma calle de S. José.

Se autoriza á D. Cándido Díaz para levantar un piso en la casa de su propiedad del Paseo de Canalejas, con sujeción al plano que presenta y demás condiciones establecidas sobre andamios, recogida de aguas pluviales y licencia sobre construcciones; en la misma forma es autorizado don Anselmo Gil para levantar otro piso en casa de su pertenencia sita en la calle de las Cabas, con arreglo al plano que acompaña á la instancia.

Se designa á D. José López y D. Dionisio Solano, padres de mozos del actual reemplazo, para que como testigos depongan en los expedientes de excepción.

Se acuerda que la Presidencia convoque á la Junta pericial para rectificar el Catastro de la riqueza urbana.

Se acuerda que por la Comisión de Beneficencia se proceda á inventariar el mobiliario y cuanto exista en el Hospital.

#### Sesión supletoria del día 14

Fue aprobada el acta de la anterior.

Pasa á informe de la Comisión una cuenta de 145'50 pesetas, presentada por D. Daniel Sáenz, por trabajos de carpintería para obras municipales.

Se concede á D. Pedro Marín, un terreno de primera clase por 99 años en el Cementerio de esta Ciudad y zona de San José.

Se acuerda reponer el arbolado de calles, paseos y avenidas de la población.

Se comisiona á la de Cementerios, para que practique un recuento de los terrenos que quedan destinados á la venta en el municipal.

#### Sesión supletoria del día 21

Se aprueba el acta de la anterior.

Pasa á informe de la Comisión una cuenta de 53 pesetas, presentada por Miguel Marín, por trabajos y materiales de herrería para obras municipales.

Se aprueba un informe de la Comisión de Hacienda relativo á varias cuentas por distintos servicios municipales, con el voto en contra de los Sres. de Felipe y García, en cuanto afecta á la presentada por D. Jesús Sáenz, importante 739'65 pesetas, por géneros de su establecimiento para uniformes de la Guardia municipal.

#### Sesión supletoria del día 28

Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se acuerda satisfacer los gastos que se han ocasionado por la banda de música durante el primer trimestre de 1917.

Calahorra, 31 de Marzo de 1917.—El Secretario, Amalio Calvo.—V.º B.º: El Alcalde, Luis A. de Garro.

Dada cuenta del extracto que antecede en la sesión que el Excelentísimo Ayuntamiento celebró el día 4 del actual, fué aprobado, disponiendo se remita al Ilmo. Sr. Gobernador civil para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL.

Calahorra, 11 de Abril de 1917.—El Secretario, Amalio Calvo.—V.º B.º: El Alcalde, L. A. de Garro.

#### Ayuntamiento Constitucional

DE  
ARNEDO

623

Extracto que forma el Secretario que suscribe, de los acuerdos adoptados por la Corporación durante el mes de Enero último.

#### Sesión extraordinaria del día 1.º

Presidencia, primer Teniente Alcalde D. Isidro Muro y Sáenz. Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Se acordó dar cumplimiento al artículo 25 de la ley de Senadores de 8 de Febrero de 1877, formar y publicar las listas de compromisarios con los individuos que componen el Ayuntamiento y de un número cuádruplo de vecinos mayores contribuyentes y que se expongan al público desde el día de hoy hasta el veinte del actual mes, conforme al artículo 26 de repetida Ley.

#### Sesión del día 4

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Previo examen, la Corporación acordó aprobar las cuentas siguientes: las del Jefe de la Cárcel, de socorros á presos correspondientes al mes de Diciembre último, importante 16'50 pesetas; otra de los gastos de oficina, combustible y otros del cuarto trimestre del año 1916, importante 28'15 pesetas, y otra de los Sres. Inspectores de Higiene y Sanidad pecuaria, referentes al año último, importante 320 pesetas.

De conformidad con los artículos 15 y 16 de la vigente ley Municipal, se acordó conceder vecindad á D.ª Cesárea Pérez Echavarría.

El Ayuntamiento acordó que la Comisión de Beneficencia confec-

cione la lista de familias pobres para el servicio gratuito de Médico y botica, correspondiente al año actual.

A propuesta del Sr. Solana (D. José M.ª), se acuerda el pago á la Hacienda y Diputación del 4.º trimestre del año último.

La Corporación acordó conceder un plazo que terminará el día diez del actual mes á las cinco de la tarde, para que los contribuyentes que no hayan satisfecho el 2.º semestre del reparto sustitutivo de consumos del año 1916, lo verifiquen sin recargo alguno.

#### Sesión del día 11

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Para la subasta del alumbrado público por medio de la electricidad, el Ayuntamiento nombró una Comisión compuesta de los Sres. Herreros, Gentico, Ruiz, Roldán, Sáenz de Tejada y Solana (D. José M.ª).

La Corporación acuerda que el tipo medio del jornal de un bracero en esta localidad con relación al año de 1916, es de dos pesetas para los agrícolas y de dos pesetas setenta y cinco céntimos para los de fábricas y talleres.

Después de examinadas, el Ayuntamiento acordó aprobar una cuenta de Félix García, de cisquillo para el Juzgado de instrucción y otra del material y trabajo invertidos en la instalación de timbres, importantes pesetas 12'20 y 31'60, respectivamente.

Se acordó aprobar la lista de familias pobres para el servicio gratuito de Médico y botica en el año que cursa.

Se aprobó el extracto de acuerdos adoptados por la Corporación durante el mes de Diciembre último y se acordó remitirlo al Sr. Gobernador civil para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Previo dictamen de la Comisión de Policía urbana, el Ayuntamiento acordó conceder, sin perjuicio de tercero, al vecino D. Cipriano Pérez Aradros, un terreno sobrante de la vía pública; otro en idénticas condiciones que al anterior se le concedió á D. Marcelino Bretón, y por último otro á D. Santiago Calvo y Solana.

#### Sesión del día 20

Presidencia, D. Primo Beriaín y Solana.

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Previo examen, la Corporación aprobó las cuentas siguientes: Las del Santo Hospital de gastos con los enfermos pobres del mes de Diciembre último, importante 226,07 pesetas, otra de lactancias, de 30 pesetas y otra de Félix García, de cisquillo para el Juzgado de instrucción, importante 18,30 pesetas.

Se dió cuenta de tres cartas de pago como justificantes de ingreso en la Diputación Provincial correspondientes al año 1915, y se acordó protestar por no haberseles dado la inversión correspondiente á los ingresos del año 1916, distrayéndolos á conceptos y deudas que no correspondían.

El Ayuntamiento acordó que

en todos los asuntos en que se ha de ocupar esta Corporación se consulte previamente á la Comisión provincial ó al Sr. Gobernador para saber cómo se ha de obrar.

Cumpliendo lo que determinan los artículos 65 y siguientes de la ley Municipal, se acordó formar doce secciones para la elección de Vocales Asociados.

Se acordó pasar un oficio á D. Santiago Ruiz de la Torre para que presente la relación de jornales invertidos en la limpia del río Noceda del mes de Octubre último.

Se hicieron ruegos por varios señores Concejales sin adoptarse acuerdo.

Arnedo, 3 de Febrero de 1917.—El Secretario, Antonio Herro.—V.º B.º: El Alcalde, Primo Beriaín.

Dada cuenta del extracto que precede en la sesión que la Corporación celebró el día diez del actual, se acordó aprobarlo y remitirlo al Sr. Gobernador Civil para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia á los efectos del artículo 109 de la ley Municipal.

Arnedo, 12 de Marzo de 1917.—El Secretario, Antonio Herro.—El Alcalde, Primo Beriaín.

#### Ayuntamiento Constitucional

DE  
NÁJERA

845

Extracto que forma el Secretario que suscribe, cumpliendo lo prevenido en el artículo 109 de la ley Municipal, de los acuerdos adoptados por la Corporación, en el mes de Febrero de 1917.

#### Sesión supletoria del día 7

Presidente, D. Pedro Bajo.

Leída, fué aprobada el acta de la celebrada el 29 de Enero anterior.

Puesto nuevamente á discusión, si ha de concederse á don Domingo Rioja el terreno que tiene pedido en venta en el campo de S. Francisco, después de sostenida aquella y puesto á votación el asunto por haber disparidad de opiniones, por mayoría de votos quedó acordado que no se haga la concesión interesada.

Se encargó al Sr. Martínez de la poda y limpia del arbolado del Municipio.

También se acordó, que el señor Alcalde Presidente emita los informes que crea procedentes, respecto de dos oficios dirigidos por el Sr. Gobernador Civil, referente el uno, al nombramiento de Inspector de carnes, hecho á favor de D. Adolfo Fernández, y el otro, al pago á D. Félix Sánchez, de lo que se le adeuda por el sueldo que le evengó como Inspector de carnes, durante el año de 1915 y primer semestre de 1916.

Fueron aprobados tres pagos, con cargo á los capítulos respectivos del presupuesto vigente.

También se aprobó el extracto de los acuerdos adoptados por la Corporación, en las sesiones celebradas durante el mes de Enero, el cual se remitirá al Sr. Go-

bernador Civil, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL.

Se fijó en dos pesetas diarias el tipo medio que los braceros de esta localidad perciben como jornal; lo cual se comunicará al señor Presidente de la Comisión mixta de Reclutamiento, por medio de certificación.

Se dispuso se coloque el puente provisional sobre el río Najerilla, que existía á la terminación del terreno, frente al antiguo Matadero.

#### Sesión supletoria del día 21

Fué aprobada el acta de la celebrada el día 7.

Se practicó un sorteo entre los contribuyentes que constituyen las secciones de antemano formadas, del que resultaron elegidos los vocales, que en unión del Ayuntamiento han de constituir la Junta municipal que durante el presente año ha de funcionar, debiendo darse cuenta de aquél al público por medio de bandos, y constituyendo dicha Junta durante el mes corriente.

No habiéndose interpuesto reclamación alguna en contra á la solicitud de D. Celso Ochoa, para que se le conceda una parcela de terreno en el campo de S. Francisco, lindante con una casa de su propiedad, se acordó hacer aquella, proveyendo al interesado de una certificación de este acuerdo, ú otorgándole la correspondiente escritura pública, en el caso que lo pidiese.

Se designó á D. Felipe Garnica y á D. Félix Martínez, como peritos, para que justiprecien los perjuicios causados por el río Najerilla en las fincas rústicas de este término municipal, y á D. Felipe Moreno y D. Isidro Ibárrula, para las urbanas y arbolado.

Dada lectura de un oficio del Sr. Cura Párroco de Santa Cruz, interesando contribuya este Ayuntamiento con la mitad de los gastos que origine la refundición de una campana de aquellas y colocación de un nuevo yugo, se acordó se conteste á dicho señor, que no permitiendo el estado económico del Municipio contribuir al objeto indicado, en la proporción mencionada, sólo por consideración á él, se entregarán 25 pesetas.

#### Sesión del día 26

Previo lectura del acta de la extractada, quedó aprobada.

Se designó á los Médicos titulares Sres. López y Macho, para que practiquen los reconocimientos de los mozos del reemplazo del año actual y los de revisión de los tres anteriores; y á don Aurelio Gutiérrez, para que practique la talla de los mismos.

Se acordó un pago por medicinas suministradas á vecinos pobres durante el mes actual.

Nájera, 3 de Marzo de 1917.—Eduardo Sotés, Secretario.

Dada cuenta del extracto que antecede, en la sesión celebrada el día 26 de Marzo último, fué aprobado, acordándose se remita al Ilmo. Sr. Gobernador civil, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL.

Nájera, 11 de Abril de 1917.—El Secretario, Eduardo Sotés.—V.º B.º: El Alcalde en funciones, Pedro Bajo.

## RINCÓN DE SOTO

847

Los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas rústica, pecuaria y urbana de este término municipal para el próximo año de 1918, pueden presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento sus relaciones de alta y baja durante el mes de Abril, acompañando á las mismas las correspondientes cartas de pago de haber satisfecho los derechos reales á la Hacienda, pues sin este requisito y una vez expirado el plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Rincón de Soto, 11 de Abril de 1917.—El Alcalde, Francisco Irazola.

ENCISO

ENCISO

Debiendo procederse á la confección del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la formación de los repartos de la contribución por territorial, pecuaria y urbana para el próximo año de 1918, los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros que hayan sufrido alteración en su riqueza, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, las relaciones de alta y baja debidamente reintegradas y acompañadas de la carta de pago en que se acredite haber satisfecho los derechos reales á la Hacienda.

Enciso, 7 de Abril de 1917.—El Alcalde, Félix Martínez Gutiérrez.

EL VILLAR DE ARNEDO

EL VILLAR DE ARNEDO

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la formación de los repartos de la contribución territorial por rústica y urbana para el próximo año de 1918, todos los contribuyentes de este término municipal que hayan sufrido alteración en sus riquezas deberán presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del término de quince días, las relaciones de alta y baja, debidamente reintegradas y acompañadas de las cartas de pago de haber satisfecho los derechos reales, advirtiéndose que sin dichos requisitos y pasado dicho plazo, no serán admitidas.

El Villar de Arnedo, 9 de Abril de 1917.—El Alcalde, Eustaquio Sáenz.

GRAÑÓN

GRAÑÓN

829

Debiendo procederse á la rectificación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á los repartos de rústica, pecuaria y urbana para el año próximo de 1918, se hace preciso que todo contribuyente que haya sufrido alteración en su riqueza de alta ó baja presente en la Secretaría de este Ayuntamiento y

en el plazo de treinta días, los documentos justificativos que acrediten las alteraciones y el pago de los derechos reales á la Hacienda, sin cuyo requisito y pasado dicho plazo no serán admitidas.

Grañón, 9 de Abril de 1917.—El Alcalde, Agustín Gonzalo.

CANILLAS DE RÍO TUERTO

CANILLAS DE RÍO TUERTO

832

Debiendo procederse á la confección del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para los repartos de la contribución territorial por rústica y urbana de este término municipal para el próximo año de 1918, todos aquellos propietarios que hayan sufrido alteración en su riqueza, pueden presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, las relaciones de alta y baja debidamente reintegradas y acompañar la carta de pago de haber satisfecho el impuesto de derechos reales, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Canillas de río Tuerto, 3 de Abril de 1917.—El Alcalde, Leopoldo Torrecilla.

NAVARRETE

NAVARRETE

830

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la confección de los repartos de la contribución rústica, pecuaria y urbana para el próximo año de 1918, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presentarán las declaraciones de alta y baja en la Secretaría del Ayuntamiento hasta el día 15 de Mayo próximo, debidamente reintegradas y acompañadas de los documentos que justifiquen haber satisfecho el pago de los derechos reales, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Navarrete, 10 de Abril 1917.—El Alcalde, Eustaquio Marín.

BERCEO

BERCEO

828

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento para la confección en su día de los repartos de la contribución territorial por rústica y urbana del año 1918, todo propietario que haya sufrido alteración de alta ó baja en sus riquezas, deberá presentar en la Secretaría del Ayuntamiento hasta el día 30 de Abril próximo, los documentos que acrediten sus alteraciones y haber satisfecho los derechos reales á la Hacienda, sin cuyos requisitos y pasado dicho plazo no serán admitidas.

Berceo, 10 de Abril de 1917.—El Alcalde, E. Lafuente.

ALESANCO

ALESANCO

836

Debiendo procederse á la formación de los apéndices al amillaramiento que han de servir de base para en su día formar los repartos de la contribución rústica, pecuaria y urbana, los contribuyentes que hayan sufrido

alteración en su riqueza, presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento durante el presente mes de Abril, las relaciones de altas y bajas, acompañadas de los justificantes de haber sido satisfechos los derechos reales á la Hacienda, sin cuyos requisitos y pasado dicho plazo, no serán admitidas.

Alesanco, 11 de Abril de 1917.—El Alcalde, Juan Zantúa.

## Administración de Justicia

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

Cédula de requerimiento

824

El Sr. D. Martín Bernal Aramburu, Juez de 1.ª instancia de esta ciudad y su partido, y en los autos de juicio ordinario de menor cuantía seguidos á instancia del Procurador D. Atilano Muro Rivas, en representación de la razón social «Hijos de Saturnino Ularqui», contra D. Eduardo Jiménez Zapatero, del comercio que fué de esta ciudad y que falleció en la misma en treinta de Enero último, sobre reclamación de mil cuatrocientas veinte pesetas, procedentes de una letra de cambio, ha acordado por providencia de esta fecha, dictada á virtud de escrito de dicho Procurador, se requiera á la viuda de aquél D.ª Matilde Quintana Miró, y á los hijos del mismo D. José María, D.ª María Isabel, D.ª María del Carmen y D.ª María de las Nieves Jiménez y Quintana, todos en ignorado paradero, para que en término de tercero día, á contar desde la publicación de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en concepto de herederos de dicho ejecutado, comparezcan á otorgar á favor de D. Pío Ramírez Santolaya, la escritura de venta de la participación de finca urbana embargada en dichos autos, y que fué rematada á su favor en la subasta celebrada el veinte de Febrero del corriente año, bajo apercibimiento de que si transcurre dicho plazo sin verificarlo, se otorgará de oficio por el Sr. Juez dicha escritura.

Y yo el Secretario, requiero por la presente á la viuda de don Eduardo Jiménez Zapatero, doña Matilde Quintana y Miró, y á sus hijos D. José María, D.ª María Isabel, D.ª María del Carmen y D.ª María de las Nieves Jiménez y Quintana, para que dentro del plazo citado otorguen á favor de D. Pío Ramírez Santolaya, la escritura de venta de la participación de finca urbana subastada, bajo apercibimiento de que si transcurre dicho plazo sin verificarlo, se otorgará de oficio por el Sr. Juez.

Logroño, tres de Abril de mil novecientos diecisiete.—El Secretario, P. H., Angel F. Villamar.

REQUISITORIA

Requisitoria

825

Don Vicente Henche y Yagüe, Juez de instrucción de esta villa de Lerma y su partido. Por la presente y como com-

prendido en el número 1.º del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal se cita, llama y emplaza al procesado Teófilo Alvarez, natural de Fuenmayor (Logroño) y domiciliado últimamente en Villodrigo, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en los periódicos oficiales, comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, con el objeto de constituirse en prisión, en el sumario que contra el mismo me hallo instruyendo sobre estafa, bajo apercibimiento, que de no comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la Ley.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno á los Agentes de Policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado sujeto, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

En Lerma á tres de Abril de mil novecientos diecisiete.—Vicente Henche.—El Secretario, Félix Hebrida.

## ANUNCIOS OFICIALES

Asociación General de Ganaderos del Reino

835

Con arreglo á lo que dispone el artículo 5.º del Reglamento de esta Corporación, se convoca á Junta general ordinaria para el día 25 del corriente á las diez de la mañana, en la casa de la Asociación, calle de las Huertas, número 30.

Según el artículo 6.º podrán concurrir todos los ganaderos que lo sean con un año de anticipación y estén solventes de las cuotas que á la Asociación corresponden.

El artículo 7.º dispone, que los ganaderos que se hallen constituidos en dignidad ó cargo público y las colectividades de los mismos pueden enviar apoderados que los representen.

Las cuentas del año que termina y los presupuestos para el próximo están de manifiesto todos los días laborables hasta el de la Junta, de diez á doce de la mañana, en la Contaduría de la Corporación.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados.—Madrid, 11 de Abril de 1917.—El Secretario general, Marqués de la Frontera.

Logroño.—Imp. Provincial